

Vista la reclamación previa interpuesta y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 1993 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de julio del mismo año por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo II, entre el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron publicadas las listas de admitidos y excluidos en las que el interesado fue excluido por no cumplir el requisito descrito en la base segunda b) de la citada Orden.

Tercero. Contra dicha exclusión el interesado interpone la correspondiente reclamación previa a la vía judicial laboral, que fundamentó en los argumentos que en defensa de su derecho estimó pertinentes, y que al constar en el expediente administrativo se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cabe recordar, antes de hacer cualquier otra precisión y como referente necesario en la resolución del presente recurso, que la Disposición Transitória Primera del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por el que se rige este Concurso y que recoge el apartado b) de la base Segunda de su Orden de Convocatoria, establece que podrán participar en este concurso de promoción, "los trabajadores fijos o fijos discontinuos, que, con tal carácter, acrediten una permanencia mínima de dos años, en el mismo Grupo Profesional desde el que se concursa".

Pues bien, frente a la alegación realizada por el recurrente de que el cómputo de los referidos dos años debe realizarse desde que se hizo pública la resolución definitiva del concurso de acceso a la condición de laboral fijo el 13 de junio de 1991, cabe oponer lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, en base al cual la inscripción en el Registro General de Personal es el momento en el que esta Administración manifiesta formalmente su voluntad de contratar, completando el Decreto 9/86 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Registro General de Personal, en su artículo 4.º que "cuquiera de los actos que con arreglo a este Reglamento deban ser objeto de inscripción o anotación no serán efectivos sin la previa inscripción o anotación" añadiendo "la inscripción de los contratos laborales de carácter indefinido en el Registro General de Personal es el momento en el que la Junta de Andalucía manifiesta su voluntad de contratar".

En base a ello y a que la inscripción del contrato del hoy reclamante en el Registro General de Personal, data del 1 de septiembre de 1992, es evidente que no cumplía con el requisito previsto en la Base Segunda b) de la Orden de convocatoria del meritado Concurso:

Por todo ello, visto el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de julio de 1993, por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo II, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Juan Fernández Sánchez,

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de

atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: Plácido Condé Estévez».

Sevilla, 12 de septiembre de 1995. La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso básico de formación a distancia incluido en el Programa de Formación Continua, del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Programa de Formación Continua amplía las dotaciones económicas para las actividades formativas y hace posible la presente convocatoria de la Segunda edición del curso a distancia de Actos y Procedimiento Administrativo. En consecuencia se da por reproducida la exposición introductoria de la Resolución de 8 de junio pasado (BOJA n.º 86 de 14 de junio) pues las mismas causas y objetivos fundamentan la nueva edición del mismo curso, que por la presente se convoca. Sólo cabe señalar que aquellas personas que participaron en la anterior convocatoria sin ser seleccionadas no tienen que volver a cumplimentar la instancia, que se da por reproducida en esta ocasión, salvo que ellos mismos indiquen lo contrario.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso de Formación a Distancia del Programa de Formación Continua que se indica en el ANEXO I, dirigido al personal al Servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, en la que se justificará la motivación e interés en el Curso.

TERCERA.- Las solicitudes se presentarán, según el modelo recogido en el ANEXO II, en las Delegaciones de Gobernación de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se preste servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. María Auxiliadora, 13, 41071 SEVILLA; el personal que preste servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en el I.A.A.P. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Instituto Andaluz de Administración Pública	95- 4559.637
Delegación de Gobernación Almería (Servicio de Función Pública)	950-23.82.02/27.01.80
Delegación de Gobernación Cádiz (Servicio de Función Pública)	956-25.20.04
Delegación de Gobernación Córdoba (Servicio de Función Pública)	957-48.67.16
Delegación de Gobernación Granada (Servicio de Función Pública)	958-29.35.68
Delegación de Gobernación Huelva (Servicio de Función Pública)	959-21.03.13
Delegación de Gobernación Jaén (Servicio de Función Pública)	953-27.02.29
Delegación de Gobernación Málaga (Servicio de Función Pública)	95-222.46.76
Delegación de Gobernación Sevilla (Servicio de Función Pública)	95-424.96.44

Las instancias de aquellos interesados que participaron en la convocatoria anterior de este mismo curso (BOJA n.º 86 de 14.06.95) sin haber sido seleccionados serán consideradas como presentadas a esta convocatoria, salvo que por los mismos interesados se manifieste lo contrario.

El Plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 10 de Octubre en curso.

CUARTA.- Para la selección de los participantes en el curso, se constituirá una comisión provincial en cada una de las Delegaciones de Gobernación correspondientes al centro de destino de los solicitantes y en el caso del personal adscrito a los Servicios Centrales, la selección se realizará en una comisión constituida en el IAAP.

Dichas comisiones estarán compuesta por los siguientes miembros:

A) COMISIONES PROVINCIALES:

Presidente: El Secretario General de la Delegación.
 -Jefe de Servicio de Función Pública.
 -Jefe de Sección de Registro de Personal.
 -Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CCOO y UGT.
 Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Delegación.

B) COMISION S.S.C.C.:

Presidenta: La Secretaria General del I.A.A.P.
 -Jefe de Servicio de Formación.
 -Un representante de la Dirección General de Función Pública.
 -Un representante de cada una de las Centrales Sindicales CSIF, CCOO y U.G.T.
 Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del I.A.A.P.

QUINTA.- Para la selección de las personas participantes dadas las finalidades y los objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen enumerados.

1. Desempeño de puesto de trabajo en Centros Periféricos, siendo preferentes aquellos con más dificultades de comunicación con la Capital de la Provincia.

2. Responsabilidades familiares.

3. En proporción inversa a los Cursos de formación recibidos y especialmente respecto de los del contenido que se convoca.

4. Valoración de la estabilidad y antigüedad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Puesto de trabajo desempeñado y relación inversa de sus funciones con el nivel de conocimiento y utilización de los actos y procedimientos administrativos.

SEXTA.- Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que presta sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

SEPTIMA.- Los participantes en el curso devengarán en su caso, las indemnizaciones que, por razón del mismo, puedan corresponderles, según la legislación en dicha materia, que serán abonadas por la Consejería de Gobernación con cargo a los fondos de Formación Continua.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I**DENOMINACION DEL CURSO:**

CURSO A DISTANCIA DE ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OBJETIVOS GENERALES:

Potenciar la cultura administrativa complementaria de las técnicas y conocimientos propios de cada función.

Mantener y actualizar los conocimientos sobre la Administración Pública.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Añadir eficacia en el desempeño del puesto de trabajo complementando los conocimientos específicos con los fundamentales de la Administración Pública.

DESTINATARIOS:

Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de los Grupos C y D, y de las Categorías III y IV, que no desempeñe puesto de trabajo en el que sea indispensable el conocimiento y utilización de los Procedimientos Administrativos, siendo esta materia exigida en los sistemas de acceso.

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Un máximo de 50 por provincia y de 50 por los Servicios Centrales.

CONTENIDO:

1.- Posición jurídica de la Administración.
 .Principio de legalidad, sumisión Administrativa al Derecho y potestades Administrativas.

. Principio de Eficacia, autotutela administrativa.

2.- El acto administrativo.

.Concepto, clases, elementos.

.Silencio administrativo.

.Eficacia del acto administrativo. Validez, invalidez, nulidad, anulabilidad.

.Ejecución de los actos administrativos.

3.- El procedimiento administrativo.

.Concepto, clases.

.Principios.

.Estructura.

.Los interesados.

.Recursos administrativos.

.Revisión de oficio.

Tiempo disponible para su desarrollo:

.30 días naturales.

ESTRUCTURA Y METODOLOGIA:

.Los alumnos seleccionados recibirán al inicio del curso una sesión lectiva en régimen presencial que será impartida por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

.Los alumnos recibirán un manual con los contenidos del curso, cuestionarios para la autoevaluación y fichas de actividades prácticas.

Los cuestionarios serán utilizados por el alumno para verificar por sí mismos, en relación con cada uno de los bloques y temas del curso el nivel de aprendizaje, y no habrán de ser remitidos a los tutores.

Las fichas de actividades y prácticas serán debidamente cumplimentadas y remitidas a los tutores para la evaluación de las mismas en los plazos y fechas que se indiquen por éstos.

Los alumnos podrán realizar consultas a los tutores conforme al régimen que éstos dispongan y del cual serán informados en la sesión inicial.

A la finalización del curso se convocará a los alumnos a una sesión presencial de evaluación, de cuyo resultado dependerá la expedición de certificación, debiéndose en todo caso superar unos niveles mínimos para la expedición del certificado correspondiente. El Certificado equivaldrá al seguimiento de un curso de 20 horas lectivas.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

ANVERSO

Instituto Andaluz de Administración Pública

A N E X O II

**SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA.
CURSO BASICO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1	PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I. O PASAPORTE	DOMICILIO HABITUAL	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
3	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Cuerpo y Especialidad / o escala en su caso	Grupo, Cuerpo (Código) Grado Consolidado
	Antigüedad: AÑOS MESES DIAS.....		
	Funcionario <input type="radio"/> Interino <input type="radio"/> Laboral Fijo <input type="radio"/> Laboral Eventual <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/>		
4	DATOS DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
4.1	Organismo o Centro:		
	Denominación / Código	Nivel	Consejería / Delegación / O.A.
	Funciones desempeñadas:		A cumplimentar por la Admón.
		
		
	Tiempo de ocupación AÑOS..... MESES DIAS.....		
	Centro de Trabajo		Localidad
4.2	Datos de puestos de trabajo ocupados anteriormente.		
	DENOMINACION	NIVEL	CONSEJERIA/ORGANISMO TIEMPO DESEMPEÑADO
			AÑOS MESES DIAS
	1
	2
	3

REVERSO

5	CURSOS REALIZADOS	
	Denominación	Año realización
5.1		
5.2		
5.3		
5.4		

A cumplimentar por la Admón.

Responsabilidades familiares del solicitante. Conyuge Trabajador / SI NO Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar. Nº de ascendientes que convivan en la unidad familiar. Otras circunstancias que desee hacer constar: _____ _____ _____	A cumplimentar por la Admón.
---	------------------------------

Indique los motivos de su solicitud: _____ _____ _____	A cumplimentar por la Admón.
--	------------------------------

6	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud <p style="text-align: center;">En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 20 de septiembre de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces, Programa Empresa Joven.

La Junta de Andalucía consciente de la necesidad de reforzar el tejido empresarial andaluz ha establecido durante los últimos años un importante conjunto de medidas tendentes a apoyar la creación y consolidación de empresas.

El Decreto 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces, Programa Empresa Joven (B.O. J.A. n°99, de 13 de julio), se enmarca en este conjunto de actuaciones de ayuda a la creación de empresas en los sectores de Industria, Turismo y Servicios, ofreciendo soluciones al colectivo formado por los Jóvenes Andaluces y materializa los compromisos recogidos en el Pacto

Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva suscrito por los Agentes Sociales y Económicos y la Junta de Andalucía. Pacto en el que, tras ponerse de manifiesto la importante labor desarrollada por los citados agentes en el campo de la promoción e incentivación de iniciativas empresariales, se establece la necesidad de poner a disposición de los jóvenes andaluces un conjunto de ayudas e incentivos destinados a facilitarles la creación de su propia empresa.

El acceso de los jóvenes al mundo de la empresa plantea dificultades específicas ligadas no sólo a la carencia de recursos, problema al que debe hacer frente cualquier empresario a la hora de poner en marcha su iniciativa, especialmente grave para este grupo, sino también en algunos casos, de una experiencia adecuada.

Al objeto de contribuir a eliminar estas carencias, el Programa Empresa Joven contempla un conjunto de medidas que pretende dar respuesta a las distintas necesidades que pueden surgirles a los Jóvenes Andaluces en el proceso de creación y consolidación de su empresa, ayudas que dan cobertura a las diversas fases de la vida de la empresa; Idea de empresa, proyecto empresarial, constitución, consolidación y crecimiento.